

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, aparte de sus acostumbradas Secciones informativas, presenta en este número cuatro temas que encajan plenamente dentro de nuestras preocupaciones. No obstante, la importancia relativa de cada uno de ellos es necesariamente desigual.

Para los juristas cobra especial relieve el estudio del Profesor GONZÁLEZ PÉREZ sobre el recurso extraordinario de revisión—impugnación de actos administrativos firmes dictados con error en los hechos—, regulado en la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958. Para los matemáticos y estadísticos resalta con mayor vigor el trabajo del Ingeniero PETIT HERRERA, sobre la investigación operativa como técnica auxiliar para orientar el mejoramiento en las decisiones de las autoridades y funcionarios.

Mayor generalidad revisten los estudios de nuestros asiduos colaboradores LÓPEZ HENARES y CARRASCO BELINCHÓN, sobre determinación de puestos de trabajo en la administración y sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios, respectivamente. Por esta mayor generalidad y también por las circunstancias que concurren en la actual realidad administrativa española cabe afirmar que estos dos últimos temas son de palpitante actualidad.

La Ley de Procedimiento antes citada, en su deseo de obtener una actuación administrativa eficaz, rápida y económica (art. 29), dispone una determinación trienal de los puestos de trabajo, a fin de que el personal que los sirve resulte el más adecuado a las funciones desarrolladas (art. 35 y disposición final 7.ª). La Administración española ha ido creando cuerpos de funcionarios según las necesidades funcionales, siempre crecientes, los ha ido demandando; pero los cuerpos son productos cristalizados que no siempre han sabido adaptarse a las necesidades funcionales, que se hallan en continua evolución. Por ello resulta más que oportuna la obligación legal de revisar continuamente la adecuación de los cuerpos de funcionarios y las funciones efectivamente desarrolladas en los puestos de trabajo.

*La tarea es difícil por una doble razón. Una primera razón es casi insuperable; radica en la natural resistencia que las estructuras consolidadas ofrecen siempre a cualquier intento de revisión y reforma. La segunda razón sí es superable; consiste en difundir las técnicas de clasificación y evaluación de los puestos de trabajo, que, nacidas en el ámbito industrial de EE. UU., están ahora introduciéndose en las Administraciones públicas de Europa. Esta última finalidad es la que persigue el trabajo de LÓPEZ HENARES; comienza por resaltar la importancia de las dinámicas «plantillas de servicio», frente a las pétreas «plantillas presupuestarias», para pasar a formular a continuación todo un plan de coordinación entre ambas. Habida cuenta de la importancia del tema, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA se compromete a ofrecer a sus lectores, en números sucesivos, formulaciones detalladas de las múltiples posibilidades técnicas que existen para introducir en los estáticos cuerpos de funcionarios la dinámica funcional que exige la moderna Administración. Atendidos los múltiples refinamientos que en colaboración con esta técnica ha desarrollado la investigación operativa—tratada por PETIT en este mismo número—, es de desear que en un próximo futuro pueda ofrecerse algún estudio sobre las aplicaciones que de dicha técnica se ha hecho en la determinación y clasificación de puestos de trabajo.*

*Por último, el tema de CARRASCO, sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios públicos, ofrece también una especial actualidad para la Administración española, en razón a los resultados que viene obteniendo el Centro de Formación y Perfeccionamiento de los Funcionarios, y de la ampliación espacial de sus posibilidades ante la próxima inauguración de su nueva sede en el antiguo edificio de la Universidad de Alcalá de Henares, debidamente acondicionado.*

*CARRASCO, en una densa exposición, señala el interés del adiestramiento en la función y los métodos más usuales para la obtención de los mejores resultados.*